

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 98.

Debiendo empezar la entrega de los quintos en la Caja de la provincia el dia 15 del actual, en cumplimiento de la Real órden de 8 de Mayo inserta en el Boletín núm. 57, de acuerdo con lo que me ha indicado el Consejo provincial, vengo en hacer el siguiente señalamiento de dias para dicha operacion.

Dia 15 de Junio.

Se entregarán los pertenecientes á los distritos municipales de Camporredondo, Prádanos de Ojeda, Rebanal de las Llantas, San Martin y Perapertú, Santibañez de Eola, Triollo, Vega de Bur, Verzosilla, Aguilar de Campoó, Lomilla, Alba de los Cardaños, San Salvador de Cantamuga, Arbejal, Celada de Robledo, Barrio de San Pedro, Olmos de Ojeda, Becerril del Carpio y Gama: pertenecientes todos al partido judicial de Cervera.

Dia 16.

Brañosera, Redondo, Cervera, Villavermudo, Herrerueta, Lores,

Lavid de Ojeda, Mudá, Ligüerzana, Perazancas, Matamorisca, Sallinas de Pisuerga, Santa Maria de Nava, Nestar, Villarán, Villanueva de Henares, Santibañez de Resoba, Vergaño, Otero de Guardo, Quintanaluengos, Polentinos, Cozuelos, Nogales de Pisuerga, Resoba y San Cebrian de Mudá: pertenecientes al mismo partido.

Dia 17.

Respanda de la Peña, Behesa de Montejo, Castrejón, Payo, Vañes y Micieces de Ojeda, pertenecientes al mismo partido de Cervera. Mas Arenillas de San Pelayo, Congosto, Espinosa de Villagonzalo, Renedo de Valdavia, Valderrábano y Villafruel, que pertenecen al de Saldaña.

Dia 18.

Villaprovedo, Olmos de Pisuerga, Villasila y Villamelendro, Páramo de Boedo, Sotobañado, Pedrosa de la Vega, Villosilla, Pino del Rio, Reviila de Collazos, Ayuela, Calahorra de Boedo, Báscones de Ojeda, Collazos de Boedo, Buenavista y su Barrio, Villaluenga y Gaviños, Castrillo de Villavega, Itero Seco, Fresno del Rio, Olea, Gozon, Membrillar, Guardo, Mantinos, La Puebla de Valdavia, La Serna, Tabanera de Valdavia, Poza de la Vega y Vega de Doña Olimpa: pertenecientes al mismo partido de Saldaña.

Dia 19.

Mosláres, Santervás de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Saldaña,

Villarrabé, Velilla de Guardo, Villalba, de Guardo, Villaeles, Villota del Duque, Villanueva de Abajo, Villameriel, Villanuño, Villasarra-cino, Sta. Cruz de Boedo, Herrera de Pisuerga, S. Cristóbal de Boedo y Ventosa de Pisuerga, del mismo partido de Saldaña. Mas San Martin de los Herreros del de Cervera, y Marcilla, Terradillos, Villaturde, Nogal de las Huertas, Villadiezma, Robladillo, Villalcázar de Sirga, y Villaherreros, del de Carrion.

Dia 20.

Carrion, Cervatos de la Cuezza, Frómista, Torre de los Molinos, Las Cabañas, Villasabariago, Abia de las Torres, Arconada, Bahillo, Villamorco, Calzadilla de la Cuezza, Riveros de la Cuezza, Osornillo, Lantadilla, Ledigos, Villanueva de la Cuezza, Villovieco, Villarmen-toro, Villoldo, Poblacion de Campos, Requena de Campos, Revenga, San Mamés de Campos, Osorno y Lomas, del de Carrion.

Dia 21.

Cisneros, Castil de Vela, Boada de Campos, Poblacion de Arroyo y Capillas, pertenecientes á Frechilla, menos Poblacion de Arroyo que pertenece á Carrion

Dia 22.

Baquerin de Campos, Meneses, Villalumbroso, San Roman de la Cuba, Villarramiel, Autillo de Campos, Fuentes de Nava, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco,

Mazariegos, Paredes de Nava, Villatoquite, Guaza y Villacidaler, pertenecientes á Frechilla.

Dia 23.

Cardeñosa, Pozuelos del Rey, Villanueva del Rebollar, Villada, Castromocho, Frechilla, Vilelga, Abarca, Villalcon, Mazuecos y Pozo de Urama, del partido de Frechilla. Mas Castrillo de Onielo, Cubillas de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Ontoria de Cerrato, Vertabillo, Baltanás, Reinoso, Villaviudas, Alba de Cerrato, Hermedes y Cevico Navero, pertenecientes á Baltanás.

Dia 24.

Poblacion de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Ornillos de Cerrato, Villaconancio, Palenzuela, Quintana del Puente, Tabanera de Cerrato, Cobos de Cerrato, Cevico de la Torre, Soto de Cerrato, Castrillo de Don Juan, Espinosa de Cerrato, Valdecañas, Villahan de Palenzuela y Antigüedad, pertenecientes á Baltanás. Mas Villodrigo, Amusco y Astudillo, que pertenecen á Astudillo.

Dia 25.

Torquemada, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Monzon, Valdespina, Villamediana, Valdeotmillos, Villalaco, Villodre, Valbuena, S. Cebrian de Campos, Támara, Cordovilla la Real, Santoyó, Rivas, Itero de la Vega y

Boadilla del Camino, pertenecientes á Astudillo.

Día 26.

Ampudia, Autilla del Pino, Husillos, Magáz, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato, Santa Cecilia del Alcor, Torre de Mormojón, Becerril de Campos, Revilla de Campos, Grijota, Fuentes de Valdepero, Dueñas, Pedraza de Campos, Perales, Villaumbrales, Manquillos, Villamartin de Campos y Valoria del Alcor, pertenecientes á Palencia.

Día 27.

Palencia y Villalobon.

Recuerdo á los Ayuntamientos las prevenciones hechas en circular de 13 de Mayo, inserta en el Boletín núm. 57, para que les den el mes exacto cumplimiento, teniendo entendido, 1.º que la entrega empezará á las 6 de la mañana de cada día y seguirá sin interrupcion hasta que se concluyan los trabajos ó la noche estorbe su prosecucion: 2.º Que con el fin de prepararlos en buen orden y abreviar el despacho cuanto sea posible, cada Comisionado debe entregar los documentos en la Secretaria del Consejo á las 6 de la tarde del día anterior ó antes si pudiese ser. Palencia 4 de Junio de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 99.

Repetidas veces se previno á los Alcaldes de esta provincia que tienen deudas á favor de los Maestros de sus respectivos distritos por dotaciones devengadas en el primer trimestre del año actual, y algunos por restos de las correspondientes al anterior, dispusiesen su solvencia, y remitiesen á la Comision superior de Instruccion primaria los recibos que lo acreditasen. Me habia prometido que ningun Sr. Alcalde desoiria mis escitaciones; pero tengo el disgusto de observar que són todavía muchos los que continuan en su reprehensible apatía segun se ve en la nota que á continuacion se publica. Dispuesto como lo estoy á no tolerar por mas tiempo semejantes abusos prevengo por última vez á los Alcaldes á quienes me refiero que de no remitir

dentro de ocho dias los recibos que deben acreditar haber satisfecho á los maestros sus respectivos créditos despacharé indefectiblemente apremios contra y por cuenta de los que permanezcan omisos sin que les sean de abono las dietas que al comisionado hayan de satisfacer. Palencia 4 de Mayo de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros sus dotaciones vencidas en 31 de Marzo de este año.

ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo.
Piña de Campos.
Villalaco.
Villamediana.

BALTANAS.

Antigüedad.
Baltanás.
Cevico de la Torre.
Tariego.
Ontoria.

CARRION.

Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Marcilla.
Osorno.
Santillana de Campos.

CERVERA.

Cervera.
Perazancas.
Becerril de Carpio.
Brañosera.
Néstar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Redondo.
Salinas de Rio-pisuerga.
Villanueva de Henares.
Villarén.

FRECHILLA.

Fuentes de Don Bermudo.
Pozo de Urama.
Villacidaler.
Villada.
Boadilla de Rioseco.
Belmonte de Campos.

PALENCIA.

Autilla del Pino.
Becerril de Campos.
Villalobon.

SALDAÑA.

Espinosa de Villagonzalo.
Olmos de Rio-pisuerga.
Velilla de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.

Ademas resultan estar debiéndose atrasos correspondientes al año anterior por los pueblos de

Fuentes de Don Bermudo.
Villalobon.

Herrera de Valdecañas.
Valdecañas.
Belmonte.
Torquemada, á la maestra

Núm. 100.

En el día 21 de Mayo próximo pasado se hospedó en casa de Marcelo Frias, vecino de Rivas, un pordiosero sordo-mudo que enfermó en aquella noche y falleció al día siguiente despues de haberte suministrado todos los auxilios por el Alcalde y Junta de Beneficencia. Y como sea de absoluta necesidad averiguar el nombre y apellido de este desgraciado, cuyas señas se espresan á continuacion, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que en el caso de ser de esta provincia, el Alcalde de su pueblo manifieste su nombre, los de sus padres, si era soltero, casado ó viudo, y que parientes mas próximos son los que se le conocen. Palencia 3 de Junio de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Señas del pordiosero sordo-mudo.

De 55 á 60 años, bajo de estatura, algo regordete, la parte superior anterior y posterior de la cabeza totalmente calvo y á los lados el pelo canoso, barba poblada y casi blanca, bastante demacrado al parecer por la enfermedad, pantalón bastante remendado, asi como la chaqueta agabanada, capa tambien recosida, un saco ó fardel por morral con algunos rebojos y una esquillilla con que llamaba á implorar la caridad.

Núm. 101.

En la noche del 19 de Mayo próximo pasado desapareció del pasto de Rioseco un caballo de la pertenencia de D. Jacinto Llanos, vecino de aquella ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su virtud he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para en el caso de que fuese hallado en algun punto de esta provincia, procedan los Alcaldes á su retencion y remision al de la espresada ciudad, el que satisfará los gastos de su manutencion. Palencia 3 de Junio de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Señas.

Edad 6 años, alzada 7 cuartas cumplidas, pelo negro, cola un poco corta.

Particulares.

Un lucero á cada lado del cuello y en la mano izquierda dados unos botones de fuego.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Palencia.

Habiendo fallecido en el ejército de Puerto Rico el cabo 2.º Nicolás Rodriguez y Rodriguez, natural del pueblo de Dehesa de Montejo, hijo de Faustino y de Agustina y el soldado Tomás Fernandez Espinosa, natural de Astudillo, hijo de Santiago y de Vicenta, de los cuales el primero ha dejado á su fallecimiento 344 rs. 18 mrs. y el 2º, 1033 rs. y 11 mrs., sus padres ó herederos, conforme á lo prevenido en la comunicacion inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 4 del que rige, podrán acudir directamente con sus solicitudes á la Caja general de Ultramar establecida en Madrid, acompañando á ella los documentos justificativos prevenidos en la Real orden de 12 de Noviembre de 1847. Palencia 30 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gobernador, Manuel Alcayde.

En la Secretaria de este Gobierno militar existen detenidos los documentos siguientes por no saberse el paradero de los individuos á quienes corresponden:

Licencia absoluta por inutil espedita á favor de Froilan Lombraña y Suances, cabo 1.º que fué del regimiento de Estremadura, natural, segun parece, del pueblo de Valdespina.

Diploma de la cruz de Maria Isabel Luisa, espedito á Manuel Juan, sargento 2.º que fué del regimiento infanteria del Principe, natural de Portillo.

Idem idem á Nazario Gonzalez, tambor que fué del regimiento infanteria de Borbon, licenciado absoluto, dicese, en Husillos.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que los interesados ó sus herederos, por sí ó por medio de persona autorizada se presenten en la Secretaria de este Gobierno militar á recoger los documentos que se citan. Palencia 31 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gobernador, Manuel Alcayde.

Relacion de la subasta para el servicio de conducciones terrestres de sal que se cita en la condicion 4.^a y otras varias de las que preceden.

(Continuacion.)

SANTANDER.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término g a la entrega para de las remesas. Dias.
Cabezón.	Cabezón.	11/2	"	300	100	1600	300	1
Potes.	Cabezón.	7	"	400	200	2600	1500	3
Reinosa.	Treceño.	7	"	800	350	4400	3500	6
San Vicente.	Depósito de Santander.	10	"	300	130	1400	300	1
Villacarriedo.	Treceño.	2	"	300	130	1700	1500	2
	Depósito de Santander.	13	"					
		6	"					

SEGOVIA.

Segovia.	Imon.	29	Saelices.	1500	700	9700	9600	13
	Olmeda.	29						
Cuellar.	Imon.	34	Idem.	1000	450	5200	3000	17
	Olmeda.	34						
Sepúlveda.	Imon.	20	Idem.	1000	400	5900	6000	11
	Olmeda.	20						
Riáza.	Imon.	16	Idem.	600	250	3400	3200	9
	Olmeda.	16						
San Ildefonso.	Imon.	31	Idem.	100	50	600	700	17
	Olmeda.	31						

SEVILLA.

Carmena.	Depósito de Sevilla.	6	"	400	200	1400	1100	9
Cazalla.	Idem.	14	"	500	250	2000	2500	7
Alcalá.	Idem.	2	"	600	300	3400	1100	1
Sanlúcar la mayor.	Idem.	4	"	600	250	3600	1000	2
Cantillana.	Idem.	6	"	400	200	1500	600	3
Constantina.	Idem.	12	"	300	150	1200	700	7
Lora del Rio.	Idem.	10	"	300	150	1200	2600	8
Marchena.	Valcargado.	8	La Torre.	150	70	700	1400	4
Arahil.	Idem.	6	Idem.	200	100	800	1000	3
Utrera.	Idem.	4	Depósito de Sevilla.	500	200	2900	3500	2
Ebrija.	Idem.	8	Idem.	200	90	1200	1500	4
Moron.	Idem.	7	Idem.	300	130	1300	3000	4
Estepa.	La Torre.	4	Rejano y Navazo.	100	50	500	1200	2
Ecija.	Idem.	2	Idem.	500	200	2600	2000	1
Osuna.	Rejano y Navazo.	5	La Torre.	200	60	900	10000	2

SORIA.

Soria.	Imon.	14	Poza.	1500	550	9700	4000	17
	Medinaceli.	14						
Ágreda.	Imon.	22	Idem.	400	150	2600	3200	18
	Medinaceli.	18						
Almazan.	Imon.	7	Idem.	600	250	3900	3800	18
	Medinaceli.	7						
Gómara.	Imon.	24	Idem.	600	250	3300	3300	17
	Medinaceli.	11						
Burgo de Osma.	Imon.	13	Idem.	1700	600	11200	6000	14
Medinaceli.	Medinaceli.	1	Saelices.	600	250	3500	1800	5

TARRAGONA.

Montblanch.	Depósito de Tarragona.	5	"	900	400	4900	900	2
Reus.	Idem.	2	"	2200	1000	13300	6000	1

TERUEL.

Teruel.	Arcos.	10	"	2200	1000	15200	4000	8
	Ojos Negros.	12						
	Valtablado.	15						
	Armillas.	16						
Alaga.	Armillas.	8	Arcos.	500	200	2900	2000	8
	Armillas.	18						
Alcañiz.	Remolinos (tránsito por Zaragoza.	27	"	1500	600	9400	5500	10
	Ojos Negros.	7						
Calamocha.	Remolinos (tránsito por Zaragoza.	27	"	700	300	4300	3000	10
	Valtablado.	7	Ojos Negros.	600	300	2800	2500	8
Albarrasín.	Altaques.	16	"	200	100	1600	1400	8
Valderrobles.								

(Se continuará.)

COMISION SUPERIOR
de Instruccion primaria de
Valladolid.

Exámenes de maestros y maestras en la capital del distrito universitario.

Los exámenes de maestros para clase superior y elemental darán principio el día 16 de Julio próximo. Los aspirantes presentarán la solicitud en papel del sello 4.º acompañada de la fé de Bautismo legalizada para acreditar veintiun años, si es para clase superior y veinte para la elemental; certificación de haber ganado dos ó tres cursos en escuela normal segun la clase y haber observado buena conducta; y sino se presenta al examen al concluir el curso la certificación del Alcalde y párroco, en que haya residido: papel de reintegro de 320 rs. para la clase superior y 280 para la elemental y cuatro muestras de letra española de distinto tamaño del tipo mayor al menor: y las presentarán en esta secretaría antes del día 13 de Julio.

Los exámenes para maestras de igual clase darán principio el 23 del mismo Julio, y antes del día 20 presentarán la solicitud, acompañada: 1.º de la fé de bautismo legalizada para acreditar, que tiene veinte años de edad cumplidos:

2.º la certificación de buena conducta del Alcalde y párroco, en que hayan residido los dos últimos años, expresando en la misma el tiempo de residencia:

3.º algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letra española de distinto tamaño y si es para clase superior las labores serán tambien de adorno, como bordados difíciles, blondas, flores etc.: 4.º fé de casada, la que lo sea: 5.º papel de reintegro de 320 rs. para la clase de superior y 280 para la elemental. Valladolid 29 de Mayo de 1857.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martin.

INTENDENCIA GENERAL
MILITAR.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de Pan y pienso que con arreglo al pliego gene-

ral de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último corresponden á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Valencia, Granada, Extremadura y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del día 30 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, de rs. vn. 470000 para Andalucía, 500000 para Valencia, 280000 para Granada, 200000 para Extremadura, y 100000 para Mallorca, bien en metálico su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferrocarriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion

del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estan obligados á hallarse pre entes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 25 de Mayo de 1857.—Francisco Orlando.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Debiéndose satisfacer la mensualidad del mes de Mayo próximo pasado á todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma se les avisa por este anuncio, para que se presenten á recibirlos en la Caja de esta dependencia desde este día hasta el once inclusive en que quedará cerrado el pago, y sin derecho los interesados á su cobro hasta igual fecha del siguiente, con arreglo á disposiciones vigentes. Palencia 2 de Junio de 1857.—El Tesorero de Hacienda pública, Pedro Antonio Cosio.

ANUNCIOS PARTICULARES.



EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES.
PILDORAS HOLLOWAY

A los habitantes de España.

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion, sin aprovecharla, para proclamar que ellos han sido espresamente compuestos y adecuados, á vuestro clima, á vuestras constituciones á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Pildoras y mi Unguento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios españoles.

Londres. TOMAS HOLLOWAY.

PURIFICACION DE LA SANGRE,
y cura de las afecciones biliosas y del hígado.

Los habitantes de España sufren continuamente de afecciones del hígado y de es-

tómago, y muy pocos consiguen librarse de su fatal influencia. De aquí proviene que las vidas no son largas en esos paises.

El bello sexo, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Pildoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos climas, que viven en una perpétua primavera

Estas pildoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida; y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las Pildoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas Pildoras curan infaliblemente todas las afecciones del hígado, del estómago, los ataques del bilis, y fortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y delicadas.

Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos. Asma. Calenturas de toda especie. Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa. Dolores de cabeza. Disenteria. Enfermedades del hígado. Enfermedades Veneréas. Erisipelas. Hidropesia Ictericia. Indigestiones. Inflamaciones. Irregularidades de la menstruacion. Jaqueca. Lombrices de toda clase. Lumbago ó mal de riñones. Manchas en el cutis. Obstrucciones. Siatomas secundarios. Tisis ó consuncion pulmonar.

Se vende en el Establecimiento del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas y botes es de 7, 18 y 28 reales, y cada una vá acompañada de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de estas Pildoras y Unguento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial número 1.º; droguería.—Santander, Sr. Martinez, calle de los Tableros.—Coruña, Señor Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 282.

El día 25 del presente mes de Mayo, en la carretera de Palencia á Carrion, se perdió un legajo que contiene tres listas de operacion que pertenecen á los trabajos de la misma carretera, y como que le son á su dueño de suma utilidad se replica á la persona que las hubiese hallado se digne remitirlas con sobre á Pedro Rojo Pascual, residente en Villoldo, el que dará una gratificacion.

Habiendo finalizado en 31 de Mayo último el arriendo por cuatro años de las yerbas del monte de Dehesa de San Bernardo de Balbuena, para tres mil trescientas ovejas; y queriendo su dueño proceder á nuevo arriendo que empiece desde la invernada inmediata venidera; el administrador de dicha posesion pone este anuncio á fin de que las personas que deseen interesarse en el citado, pasen á tratar con el espresado Administrador al referido exconvento, donde podrán enterarse del pliego de condiciones. San Bernardo 1.º de Junio de 1757.—El Administrador, Miguel Lopez.

A LOS SUSCRITORES PARTICULARES
al Boletín oficial.

Está para finalizar el primer semestre del año presente de 1857, y son varios los que aun no han satisfecho lo que son en deber por este concepto, y les prevengo, que si en todo el mes de Junio no lo efectuan les suspenderé la remision del periódico, sin perjuicio de abonar lo que hayan devengado hasta aquella fecha.

Imprenta de José Maria Herran.